

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **0967** -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **29 MAR 2023**

VISTO: El Doc.-Exp. Nº 442945-308427 de fecha 21-03-2023, presentado por **ERLAND HENRRY GARCIA COCA** (en adelante recurrente), quién solicita Recurso de Reconsideración contra la papeleta de Infracción Nº 10444, y el INFORME TÉCNICO Nº 297-2023-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 34º de la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **artículo 59º literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, con fecha 15-03-2023 personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impuso la Papeleta de Infracción Nº 10444 a nombre de **ERLAND HENRRY GARCIA COCA**, por el establecimiento comercial de giro "**LIBRERIA**", ubicado en el Jr. Huamanmarca Nº 257-Primer Piso-Huancayo, por carecer de la Licencia de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 m2, de conformidad al Código GPET.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM.

Que, con Doc.-Exp. Nº 442945-308427 de fecha 21-03-2023 en aplicación del Art. 217 del TUO de la Ley Nº 27444, el recurrente interpuso Recurso Administrativo de Reconsideración argumentando contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento Nº 01689-2018 vigente, presentado con Exp. Nº 069329 de fecha 16-11-2018, para la actividad económica de Bazar-Mercería, para cuyo efecto adjunta en copia fotostática; así como medio de prueba, concluyendo se declare la nulidad de la PIA impuesta, así como se declare la absolución de los cargos, por contravenir la Constitución y la Ley.

Que, el INFORME TÉCNICO Nº 297-2023-MPH-GPEyT/UP, el mismo que refiere: habiendo revisado y analizado los actuados, el recurrente dentro del plazo de cinco (05) días hábiles que establece el Art. 24º de la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas, presenta su solicitud de reconsideración, siendo preciso señalar que debió considerar en la sumilla y demás considerandos como descargo a la PIA impuesta; de otro lado la Licencia Municipal de Funcionamiento Nº 01689-2018 de fecha 16-11-2018 está a nombre de BAUTISTA MESCUA SARITA ANEZIA y no a nombre del infractor, contraviniendo de esta manera con lo establecido en la O.M. Nº 665-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Licencia de Funcionamiento del Distrito de Huancayo, específicamente en el Art. 8º que establece que están obligados a obtener Licencia de Funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos (...) que desarrollen, con o sin finalidad de lucro,

actividades comerciales previa a su apertura, concordante con el Art. 104 del TUO de la Ley N° 28976-LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, por lo que al ser el Arrendatario del local infraccionado, de acuerdo al Contrato de Arrendamiento de fecha 26-01-2023 que obra en actuados, el obligado a tener la Licencia Municipal de Funcionamiento para conducir formalmente su negocio, su petición deviene en improcedente, debiendo de clausurarse el local por quince (15) días calendarios.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada mediante Exp. N° 30842, consiguientemente **CLAUSURAR TEMPORALMENTE**, por espacio de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "LIBRERIA", ubicado en el Jr. Huamanmarca N° 257-Primer Piso-Huancayo, regentado por **ERLAND HENRRY GARCIA COCA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al administrado, con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Jr. Huamanmarca N° 257-Primer Piso-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Joshellm T. Meza León
GERENTE

GPEyT/JTML
Mluf